



**REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE CESANTÍA Y
JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC**

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RRL1 Fecha: 05/oct/2022 Página: 1 de 11
	REGLAMENTO DESIGNACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	

CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el retorno de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los partícipes, publicada en el cuarto suplemento del Registro Oficial No. 553 de 6 de octubre de 2021, ordena a la Junta de Política y Regulación Financiera reforme o emita la normativa de carácter secundario que viabilice la continuidad o transición efectiva de la administración de los fondos complementarios previsionales cerrados, en los términos ordenados en la disposición transitoria segunda de este cuerpo legal;

Que, mediante resolución Nro. JPRF-F2021-005, de 17 de diciembre de 2021, la Junta de Política y Regulación Financiera resolvió incluir en el Capítulo XL “De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, la Sección V “Del Proceso de Retorno de la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los Partícipes”;

Que, en el artículo 179 del capítulo XL, de la codificación de resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera dispuso a la Asamblea General de Partícipes de los Fondos Previsionales Cerrados “FCPC” bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tomar una decisión sobre su manejo. Para el efecto, los representantes legales realizarán una convocatoria a asamblea general de todos los partícipes para que decida continuar bajo la administración del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o retornar a una administración privada a cargo de los propios partícipes;

Que, el artículo 183 del capítulo XL, de la codificación de resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, SUBSECCIÓN III “DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O GERENTES” ARTÍCULO 183.- Corresponderá a la asamblea general de partícipes o de los representantes decidir si el representante legal del FCPC será una persona natural o jurídica de derecho privado;

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RRL1 Fecha: 05/oct/2022 Página: 2 de 11
	REGLAMENTO DESIGNACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	

Que el artículo 184 capítulo XL, de la codificación de resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, establece que las personas naturales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente, particularmente por los requisitos y disposiciones constantes en el artículo 36, Parágrafo III “Del Representante Legal”, Subsección IV “Del Gobierno y Administración”, Sección II, “Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los FCPC;

Que el artículo 186 capítulo XL, de la codificación de resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, determina que la selección del representante legal o gerente de los FCPC se realizará, en todos los casos y sin excepción alguna, a través de un concurso público de méritos y oposición, donde se seleccionará a la persona, natural o jurídica, más idónea, la cual reemplazará al representante legal designado por el BIESS;

Que el artículo 186 capítulo XL, de la codificación de resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, establece que el concurso de méritos y oposición será tramitado por el Consejo de Administración del FCPC y tendrá dos fases: (i) Fase de méritos, donde se analizará, verificará y calificará los documentos presentados por los postulantes, conforme a los correspondientes requisitos normativos que les sean aplicables; y, (ii) Fase de oposición, donde el informe de resultados de la fase de mérito será dado a conocer a los participantes para, de ser el caso, evacuar cualquier reclamo u observación que se presente;

Que el artículo 187 capítulo XL, de la codificación de resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, establece:

“Las reglas de calificación claras, previas y públicas, con criterios de la calificación objetivos, que hagan predecible y verificable la selección de los mejores candidatos para integrar una terna que será conformada por el Consejo de Administración.

El procedimiento del concurso de méritos y oposición será aprobado y realizado por el Consejo de Administración, bajo principios de legalidad, transparencia e igualdad. Los criterios de calificación que se establezcan deberán propender a nombrar una administración profesional, con amplia experiencia y probidad intachable.

Corresponde a la asamblea general de partícipes o representantes la designación del representante legal.”

Que el artículo 189 capítulo XL, de la codificación de resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, determina que la contraprestación que el FCPC reconozca al administrador por sus servicios será establecida por el Consejo de Administración, y puesta en conocimiento de la asamblea general de partícipes o sus representantes;

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RRL1 Fecha: 05/oct/2022 Página: 3 de 11
	REGLAMENTO DESIGNACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	

Que el artículo 190 capítulo XL, de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, ordena que el representante legal previo a ser posesionado deberá obtener la calificación de la Superintendencia de Bancos. En el proceso de calificación se verificará, además de los requisitos normativos, el cumplimiento del proceso reglado para su designación;

En apego de las atribuciones conferidas en el artículo 186 y 187 capítulo XL, de la codificación de resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera;

Que, el artículo 187 del capítulo XL, de la codificación de resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, establece que, corresponde a la asamblea general de partícipes o representantes la designación del representante legal;

Que, en Asamblea General de Partícipes del 11 de julio de 2022, resolvió retornar a la administración privada de sus partícipes; y,

Que, en Asamblea General de Representantes del 26 de julio de 2022, resolvieron que el Representante Legal de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria DGAC – FCPC sea una persona natural.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento se aplicará de manera obligatoria para los procesos de selección y designación del representante legal o gerente de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de la Dirección General de Aviación Civil a través de un concurso público de méritos y oposición relacionado con la contratación, atribuciones, honorarios y evaluación de la gestión de estos.

RESPONSABLES

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RRL1 Fecha: 05/oct/2022 Página: 4 de 11
	REGLAMENTO DESIGNACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	

Serán responsables de aplicar y tramitar el presente reglamento el Consejo de Administración de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de la Dirección General de Aviación Civil

CAPÍTULO II: DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DESIGNACIÓN

Por efectos de la Resolución No. JPRF-2021-005, de 17 de diciembre de 2021, emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera, dentro del proceso de retorno de la administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados a los partícipes, la Asamblea General de Representantes de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de la Dirección General de Aviación Civil I, es la Autoridad Nominadora a quien corresponde designar al representante legal de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de la Dirección General de Aviación Civil, previo el concurso de méritos y oposición establecido en la normativa vigente; y es la Superintendencia de Bancos la autoridad encargada de emitir la calificación de habilidad legal a los representantes legales, previamente designado por la Asamblea General de Representantes.

En caso de ausencia temporal o definitiva lo subrogará quien designe la administración de conformidad con el estatuto, quien deberá cumplir los mismos requisitos exigidos para el titular y contar con la calificación de la Superintendencia de Bancos; si la ausencia es definitiva, la subrogación durará hasta que sea legalmente reemplazado.

DE LAS ATRIBUCIONES

Son atribuciones generales del representante legal:

- a. Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Fondo Complementario Previsional Cerrado;
- b. Presentar para aprobación del consejo de administración el plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto del fondo complementario, estos dos últimos hasta máximo el 30 de noviembre del año inmediato anterior a planificar;
- c. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera del fondo complementario previsional cerrado e informar mensualmente al Consejo de Administración de los resultados de su gestión;

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RRL1 Fecha: 05/oct/2022 Página: 5 de 11
	REGLAMENTO DESIGNACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	

- d. Presentar anualmente el informe de gestión para conocimiento del Consejo de Administración y a la asamblea de representantes, para su aprobación;
- e. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la asamblea de representantes y del consejo de administración;
- f. Contratar, remover y sancionar a los empleados del fondo complementario, de acuerdo con la ley y políticas que determine el consejo de administración y fijar las remuneraciones en función de las políticas aprobadas y que constan en el presupuesto de la entidad;
- g. Suministrar la información que soliciten los partícipes respecto de la administración del fondo y de sus cuentas individuales;
- h. Informar al consejo de administración cuando lo requiera sobre la situación financiera del fondo, la situación de riesgos, del cumplimiento del plan estratégico y otros informes que le sean solicitados;
- i. Poner en conocimiento inmediato del Consejo de Administración toda comunicación de la Superintendencia de Bancos que contenga observaciones a ser cumplidas, dejando constancia de ello en el acta de la sesión respectiva, en la que además constará la resolución adoptada por el Consejo de Administración;
- j. Mantener los controles y procedimientos adecuados para asegurar el control interno; y,
- k. Las demás establecidas en la ley, por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos, en la presente norma y en el estatuto.

DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La relación contractual entre el Representante Legal y el Fondo Complementario Previsional Cerrado que obedece al Código Civil será de un contrato de mandato.

- a. Los Contratos de Mandato serán autorizados y suscritos por el Presidente del Consejo de Administración, previa habilidad legal resuelta por la Superintendencia de Bancos, para satisfacer necesidades institucionales;
- b. El Consejo de Administración elaborará los contratos de mandato, y serán firmados en dos ejemplares originales previa revisión del asesor legal externo del fondo;
- c. El contrato de mandato se ejecuta a través de la facturación mensual por honorarios, por lo tanto, los fondos de reserva, décimos y demás rubros que componen la

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RRL1 Fecha: 05/oct/2022 Página: 6 de 11
	REGLAMENTO DESIGNACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	

remuneración, según lo establecido en el Código de Trabajo, no configurarán parte integrante de la facturación

d. El contrato de mandato deberá contener al menos, los siguientes requisitos:

- i. Naturaleza;
- ii. Derechos y obligaciones del mandatario;
- iii. Prohibiciones;
- iv. Plazo;
- v. Causales y forma de terminación;
- vi. Condiciones generales y específicas para el manejo y entrega de bienes;
- vii. Remuneración;
- viii. Cláusula de confidencialidad.

DE LA CONTRATACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

El Representante Legal no puede ser partícipe y será designado mediante un proceso de selección o concurso de méritos. En caso de ausencia temporal o definitiva lo subrogará quien designe el consejo de administración de conformidad con el estatuto, quien deberá cumplir los mismos requisitos exigidos para el titular y contar con la calificación de la Superintendencia de Bancos; si la ausencia es definitiva, la subrogación durará hasta que sea legalmente reemplazado.

El Consejo de Administración del Fondo Complementario Previsional Cerrado comunicará por escrito a la Superintendencia de Bancos en el término de ocho (8) días contados desde la fecha de su elección, la designación del Representante Legal del Fondo.

El Representante Legal para ser posesionado previamente deberá obtener la calificación de la Superintendencia de Bancos.

PERSONAS INHABILITADAS

No podrá ser designado Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado, quienes se encuentren incurso en una o más de las siguientes prohibiciones:

- a. Encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer el comercio;
- b. Encontrarse en mora, directa o indirectamente, de sus obligaciones en cualquiera de las entidades bajo control de la Superintendencia de Bancos o de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RRL1 Fecha: 05/oct/2022 Página: 7 de 11
	REGLAMENTO DESIGNACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	

- c. Ser deudor moroso por obligaciones patronales o personales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- d. Ser titular de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales;
- e. Registrar multas pendientes de pagos por cheques protestados;
- f. Los sentenciados por defraudación a entidades públicas o privadas;
- g. Haber sido sancionados durante los tres últimos años por responsabilidades administrativas o civiles, por los órganos de control previstos en la Constitución de la República;
- h. Los que hubieren sido declarados inhábiles por causas supervenientes;
- i. Los que hubieran sido sancionados por negligencia en el desempeño de sus funciones;
- j. Los que hubieren sido removidos o destituidos por causas debidamente motivadas por los órganos competentes públicos o privados;
- k. Los que hayan recibido sentencia condenatoria por las infracciones tipificadas en la Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; y,
- l. Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales.

REQUISITOS

Una vez que los postulantes hayan presentado la información requerida para contar con la calificación de la Superintendencia de Bancos, adicionalmente deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad;
- b. Hoja de vida actualizada;
- c. Tener título mínimo de tercer nivel en carreras de economía, finanzas o afines (emitido por una universidad nacional o certificado original otorgado por la SENESCYT);
- d. Tener experiencia mínima de 5 años en entidades controladas por la Superintendencia de Bancos;

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RRL1 Fecha: 05/oct/2022 Página: 8 de 11
	REGLAMENTO DESIGNACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	

- e. Contar con experiencia mínima de 5 años en el cargo de Gerente General o Representante Legal de una entidad controlada por la Superintendencia de Bancos o Cooperativas de Segmento 1 y 2 controladas por la SEPS.
- f. Copia a color de la cédula de ciudadanía/identidad y del certificado de votación o certificado de presentación del último proceso electoral ecuatoriano;
- g. Copias simples de los certificados de experiencia laboral bajo relación de dependencia y/o prestación de servicios profesionales;
- h. Tener mínimo capacitación especializada por 120 horas en Riesgos Financieros y entregar copias simples de los certificados recibidos (cursos, talleres, seminarios y otros);
- i. Impresión del historial laboral (detalle de aportes) del sistema de afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que demuestre la experiencia laboral bajo relación de dependencia de acuerdo al literal e.
- j. En caso de ser nombrado representante legal deberá presentar certificado Bancario original de la cuenta de ahorros o corriente en la que se acreditarán sus haberes;
- k. Copia del ruc, en el que conste la actividad de prestar servicios profesionales, o en trámite de emisión;
- l. Calificación de habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos;
- m. No ser partícipe de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de la Dirección General de Aviación Civil;
- n. Reporte crediticio emitido por un buró de información crediticia autorizado.

DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

La selección del Representante Legal de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de la Dirección General de Aviación Civil se realizará a través de concurso público de méritos y oposición, que será tramitado por el Consejo de Administración del Fondo, bajo los principios de legalidad, transparencia e igualdad. Las reglas de calificación serán claras, previas y públicas, cuyos criterios de calificación objetivas, que hagan predecible y verificable la selección de los candidatos.

El Consejo de Administración será el responsable del proceso de selección.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RRL1 Fecha: 05/oct/2022 Página: 9 de 11
	REGLAMENTO DESIGNACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	

El Consejo de Administración valorará a los postulantes, en relación con la siguiente tabla:

Elementos	Puntaje
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	35 puntos
EVALUACIÓN TÉCNICA	50 puntos
ENTREVISTA FINAL	15 puntos
Total	100 puntos

FASE DE MÉRITOS

- I. En la fase de méritos se analizará, verificará y calificará los documentos presentados por los postulantes, conforme a los correspondientes requisitos previstos en las disposiciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Financiera y a las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos, inherente a los asuntos materia de su competencia, mismos que están contenidos en el presente documento.
- II. El Consejo de Administración, verificará y validará que los postulantes cumplan con el perfil del puesto requerido y con los requisitos dispuestos, mediante confirmación de datos expresados en la hoja de vida. (23 puntos)
- III. Para la asignación del puntaje “Cumplimiento requisitos” se considerará como: años de experiencia, nivel académico, horas de capacitación recibida en los 5 últimos años, entre otros, otorgando el mayor puntaje al postulante mejor preparado. (12 puntos)

ELEMENTOS	1	PUNTO S	2	PUNTO S	3	PUNTOS
Experiencia	(>3/<=5) años	2	(>5/<=8) años	4	> 8 años	8
Horas cap.	<=100	1	>100 / <=300	2	>300	4

- IV. El Consejo de Administración, será el responsable de la evaluación de conocimiento técnico a los postulantes que hayan cumplido con los requisitos para la selección del personal idóneo, bajo los criterios de calificación claras, previas y públicas que permitan nombrar una administración profesional, con amplia experiencia y probidad intachable.
- V. El Consejo de Administración será el responsable de la entrevista de aquellos postulantes que obtengan un puntaje mínimo de 60/85 (dos primeras fases), en caso de no obtener dicho puntaje se declarará desierto el concurso de méritos y oposición.
- VI. Una vez concluido este proceso, el Consejo de Administración informará a la Asamblea General de Representantes de la Caja de Cesantía y Jubilación

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RRL1 Fecha: 05/oct/2022 Página: 10 de 11
	REGLAMENTO DESIGNACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	

Complementaria de la Dirección General de Aviación Civil, el resultado de este proceso, a través de un informe de recomendación señalando los 3 mejores puntuados.

- VII. El Consejo de Administración notificará al candidato seleccionado por la Asamblea General de Representantes para que prepare los documentos requeridos por la Superintendencia de Bancos, a fin de obtener la calificación de habilidad legal, conforme la normativa legal vigente, para ejercer como representante legal del fondo.
- VIII. Una vez que el postulante electo haya recopilado todos los documentos habilitantes requeridos por la normativa de la Superintendencia de Bancos, se gestionará la designación del Representante Legal y solicitará a la Superintendencia de Bancos la calificación de habilidad legal.
- IX. Una vez obtenida la habilidad legal del Representante Legal, nombrado por la Asamblea General de Representantes, el Consejo de Administración posesionará al representante legal.

FASE DE OPOSICIÓN:

- I. Dar a conocer a los participantes el informe de resultados de la fase de mérito.
- II. Resolver y evacuar cualquier reclamo u observación debidamente sustentado sobre los resultados del proceso de verificación del mérito o sobre los resultados de la prueba de conocimientos técnicos.

DE LOS HONORARIOS

La Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de la Dirección General de Aviación Civil pagará mensualmente al Representante Legal, por la prestación de sus servicios, el honorario dispuesto por el Consejo de Administración establecido en el presupuesto anual aprobado por el mismo.

El Representante Legal, deberá emitir una factura para realizar el cobro del honorario, a la que deberá adicionar el IVA, siendo competencia del ente previsional, realizar las retenciones que fueren del caso.

El Representante Legal, al ser un profesional de libre ejercicio, debe cumplir las normas y disposiciones del IESS; por lo tanto, deberá afiliarse al Seguro General Obligatorio, en tal calidad.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RRL1 Fecha: 05/oct/2022 Página: 11 de 11
	REGLAMENTO DESIGNACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de octubre de 2022.

Ing. Gabriel Arturo Lomas Villarreal

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC